

EL REGIONALISMO INTERNACIONAL EN LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT) *

1. SUS MANIFESTACIONES

«Hoy el enfoque regional es un hecho vital. En todas las regiones, en grado variable, hay una fuerte tendencia hacia la cooperación e integración regionales y subregionales y se tiene conciencia, cada vez más clara, de la estrecha interdependencia de los países vecinos y del hecho de que los problemas comunes a una región o subregión los resuelven mejor los países interesados mediante la cooperación mutua que aisladamente.» Aunque tengan sus puntos de contacto, los problemas regionales internacionales, de muy vasto campo, no deben confundirse con sus homólogos nacionales, basados más en situaciones pretéritas que en necesidades futuras. Se comprende, por eso, que las Naciones Unidas estén muy preocupadas por la labor regional de sus organismos especializados y por la colaboración, a nivel regional, entre ellos¹.

Si en el campo de las telecomunicaciones fue donde primero se dio—ya se dijo—la cooperación internacional, nada tiene de particular que fuera en esta misma parcela donde primero aflorara la idea de la regionalidad, no como secesionista—absurda en la comunidad internacional—, sino como base para un mejor conocimiento de los problemas y, por ende, de sus soluciones y para procurar que éstas vayan inordinadas dentro de las propuestas universalmente aceptadas. La regionalización en las telecomunicaciones fue un hecho que no se convirtió en derecho hasta pasados unos años. En un principio fue consentida; después fue ya regulada hasta pasar a los textos internacionales y regionales vigentes. La regionalidad, hoy, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones está basada en la propia cooperación internacional. A nuestro entender, una de las maneras

* Capítulo del libro «Organización Internacional de las Telecomunicaciones y de la Radiodifusión» próximo a publicarse por Editorial Tecnos.

¹ Informe sobre las estructuras regionales del sistema de las Naciones Unidas, por E. Ferrer Vieyra, C. S. Jha y J. A. Sawe. Ginebra, febrero 1975 (JIU/REP/75/2), p. 85.

de «mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicación», primer objetivo de la Unión (art. 4, párrafo 12, del CIT de Málaga, Torremolinos, 1973), es precisamente a través de la potenciación de las regiones. La política regional en la UIT se lleva a cabo a través de una triple vertiente: *a)* sentido regional en la estructura y organización de la UIT; *b)* en su forma de actuación; *c)* en el reconocimiento de la posible celebración de conferencias regionales y sus consecuencias: la existencia de acuerdos regionales y la creación de organizaciones regionales.

1.1 *En su estructura y organización*

Una distribución geográfica apropiada entre las diversas regiones del mundo es una preocupación permanente del CIT de la UIT a todos los niveles: *a)* Los 36 miembros del Consejo de Administración han de elegirse por la Conferencia de Plenipotenciarios «teniendo en cuenta la necesidad de una distribución equitativa de los puestos entre todas las regiones del mundo» (art. 8, 1). Ya se indicó cómo, a estos efectos, el mundo internacional está dividido en cinco regiones señaladas con letras: las regiones A y B, con siete consejeros cada una; la región C, con cuatro, y las regiones D y E, con nueve consejeros cada una. Lo que no quiere decir que cada región se vote a sí misma. Fue un gran acierto de la delegación española en la Conferencia de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952) haber hecho triunfar la tesis de que todos los miembros de la UIT votan a todos los consejeros, aunque éstos se distribuyan por regiones, pues de otra forma se hubiera perdido el concepto de universalidad a la que tiende toda Unión. *b)* Los cinco miembros de la IFRB se elegirán de manera que «quede asegurada una distribución equitativa entre las regiones del mundo» (art. 10, 1). Y consecuente con la tesis líneas arriba expuesta, el artículo 10, 2, es tajante al afirmar que estos miembros «no actuarán en representación de sus respectivos países ni de una región determinada, sino como agentes imparciales investidos de un mandato internacional». *c)* Al elegir al secretario general, al vicesecretario general y a los directores de los Comités Consultivos Internacionales se tendrá en cuenta «una distribución geográfica apropiada entre las diversas regiones del mundo» (art. 13, 2). *d)* El último criterio («una base geográfica lo más amplia posible») habrá que aplicar para el reclutamiento del personal de la Secretaría, que ha de contar con

la mayor eficiencia, competencia e integridad (art. 13, 3). e) En cambio, la UIT no tiene oficinas regionales o subregionales².

Mas no sólo en la propia distribución de sus órganos está presente la idea regional en la UIT; también lo está en el funcionamiento de sus órganos no permanentes: el artículo 7, 1, b, reconoce la existencia de las conferencias administrativas regionales, con la única reserva de que sus gastos han de ser sufragados por los miembros «en la región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva, y, sobre la misma base, por los miembros de otras regiones que hayan participado eventualmente en tales conferencias» (art. 15, 5). Los planes de adjudicación de frecuencias se han hecho en este tipo de conferencias regionales, y al objeto de evitar equívocos se ha adoptado una terminología precisa³.

1.2 En su forma de actuación

Amparados por el CIT (art. 11, 4), los dos Comités Consultivos Internacionales no sólo podrán crear una Comisión Mundial del Plan de Telecomunicaciones, sino también Comisiones Regionales del Plan. Estas Comisiones elaborarán un Plan general para la red internacional de telecomunicaciones a fin de facilitar el desarrollo coordinado de los servicios internacionales de telecomunicaciones. Se han creado ya cuatro Comisiones Regionales del Plan (Africa, América Latina, Asia y Oceanía, Europa y la Cuenca Mediterránea) que con la Comisión Mundial del Plan coordinan las diversas actuaciones. La Comisión del Plan (CCITT-CCIR) para América Latina, por ejemplo, surgida a raíz de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra (1959), celebró, entre otras, una reunión en Santiago de Chile (1965), donde se creó el Grupo Regional de Telecomunicaciones para América Latina (GRETAL) para impulsar la estructuración y realización de la Red Interamericana de Telecomunicaciones (RIT).

Lo anterior es sin duda la base de una auténtica cooperación técnica internacional, de la que ha de ocuparse especialmente el Comité de Coordinación (art. 59, 1) y que se constituye en uno de los objetivos de la UIT (art. 4, 2, e), pues ésta ha de fomentar «la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes

² La cuestión se planteó en la Conferencia de Málaga-Torremolinos (1973) sin que se tomara decisión al respecto. Lo que sí tiene la UIT son «expertos regionales»: tres en Africa (Addis Abeba, Libreville y Dakar), dos en América (Caracas, Lima, Santiago de Chile), uno en Asia (Bangkok) y otro en Asia Occidental (Beirut). El PNUD paga a estos expertos que han demostrado su utilidad. Los expertos regionales en Addis Abeba y Bangkok forman parte, respectivamente, de las dependencias mixtas CEPA/UIT y CESPAP/UIT (*informe cit.*, p. 54).

³ Vid. Resolución 6 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959).

de telecomunicaciones en los países en desarrollo por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas». Bajo este prisma han de considerarse la serie de Resoluciones adoptadas en la última Conferencia de Plenipotenciarios celebrada (1973): la 16 (participación de la UIT en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo—PNUD—), la 17 (mejora de los medios de que dispone la Unión para prestar asistencia técnica a los países en desarrollo), la 18 (aplicación de la ciencia y de la tecnología de telecomunicación en beneficio de los países en desarrollo), etc.

1.3 Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales

La regionalidad en la UIT va más allá de su propia estructura y de su forma de actuación, lo que, en cierto sentido, parece obligado. La UIT comprende que los miembros se reserven «el derecho de celebrar conferencias regionales, concertar arreglos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional» (art. 32). Liberalidad máxima, pues, en tres aspectos perfectamente determinados, pero a las que se aplica distinta normativa jurídica: conferencias, acuerdos y organizaciones regionales.

a) Conferencias regionales: Debe prestarse atención a no confundir estas conferencias regionales admitidas por el artículo 32 con las Conferencias Administrativas regionales de que habla el artículo 7, 1, b.

b) Acuerdos regionales: Los que se concierten no deben estar en contradicción con el Convenio Internacional de Telecomunicaciones; es la única limitación que impone su artículo 32. Pero esta prohibición tiene un aspecto positivo: la UIT no se considera desligada de cuanto se acuerde a nivel regional; se compromete a publicar los acuerdos regionales «concernientes a las telecomunicaciones que le hayan sido comunicados por las partes interesadas y tendrá al día la documentación que a los mismos se refiera» (art. 56, 1, m).

c) Organizaciones regionales: Se da por descontado que tales organizaciones no han de estar en contradicción con la UIT. Al contrario, lo que interesa es coordinar sus actuaciones. Por eso, si lo solicitan, serán invitadas por el secretario general (art. 60, 3) a las Conferencias de Plenipotenciarios (art. 60, 7, c) y a las Conferencias Administrativas (art. 61, 3, c), en ambas con calidad de observadores. Igualmente, los representantes de estas organizaciones regionales podrán ser admitidos en los trabajos del CCITT y del CCIR (art. 68, 3).

tanto en las Asambleas Plenarias como en las Comisiones de Estudio (art. 72, 1). No parece necesario decir que el CIT sólo tiene en cuenta a las organizaciones regionales de carácter gubernamental.

El contenido del actual artículo 32 fue incluido, por primera vez, en el CIT aprobado en Buenos Aires (1952), aunque ya existiera alguna tímida referencia en el artículo 13 del CIT de Madrid (1932), que debe reproducirse para captar mejor la evolución sufrida: «Los Gobiernos contratantes se reservan por sí mismos, para las explotaciones privadas reconocidas por ellos y para otras explotaciones debidamente autorizadas a este efecto, la facultad de concertar arreglos particulares sobre los puntos del servicio que no interesen a la generalidad de los Gobiernos. Sin embargo, estos arreglos no deberán rebasar los límites del Convenio y de los Reglamentos anexos, por lo que concierne a las perturbaciones que su ejecución pueda producir en los servicios de otros países.» A mi modo de ver, la expresión «arreglos particulares sobre los puntos de servicio que no interesen a la generalidad de los Gobiernos» nada tiene que ver con la regionalidad en nuestros días, aunque no pueda negarse que la idea del arreglo particular es consustancial con la UIT al constar así en su texto constitutivo. Lo cual no es de extrañar por la evolución sufrida en el ámbito internacional por el propio concepto de la regionalidad. La Sociedad de Naciones impuso un internacionalismo centralizador, de visión europea, de estilo francés, y cuya capital estaba en una ciudad europea; la Organización de las Naciones Unidas se inclinó decididamente por un internacionalismo regionalista, de visión más concéntrica que piramidal, de estilo norteamericano, como norteamericana habría de ser su nueva sede. La UIT, que ninguna relación tuvo con la Sociedad de Naciones y que tantas mantiene con la ONU, es lógico que transparentara aquella situación. En Madrid, 1932, regía en el mundo internacional el Estatuto de la Sociedad de Naciones; en Atlantic City, 1947, estaba ya en vigor la Carta de San Francisco.

Puede afirmarse, pues, que hasta después de la II Guerra Mundial no toma carta de naturaleza la regionalidad en la UIT, tal y como se entiende hoy. Se apreciará, por lo tanto, por las fechas de las organizaciones regionales que más abajo se citan, que algunas de ellas existieron haciendo una interpretación muy lata del artículo 13 del CIT de Madrid.

A las conferencias, acuerdos y organizaciones regionales existentes se refieren las páginas que siguen.

2. CONFERENCIAS Y ORGANIZACIONES AMERICANAS

Desde la óptica europea existe una cierta confusión en el momento de juzgar la realidad americana. No deben confundirse las Conferencias o Acuerdos del Subcontinente Americano o Sudamericano con las Conferencias Interamericanas o de todo el Continente. Y dentro de estas últimas, por las fechas, no habrá que caer en el error de confundirlas con aquellas Conferencias regionales de la región norte del Continente americano.

Como sucede en algunas otras materias, en el campo de la radio-difusión, el Continente americano fue pionero. Fue una de las primeras regiones en donde varios de los países decidieron celebrar asambleas internacionales para el estudio de los problemas de las telecomunicaciones.

2.1 Conferencias Sudamericanas de Radiocomunicaciones

Los países del subcontinente americano, más comúnmente conocidos como países sudamericanos (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela) fueron los primeros en percatarse de la necesidad de establecer ciertos acuerdos y a tal fin han celebrado hasta tres Conferencias Sudamericanas de Radiocomunicaciones: la primera en Buenos Aires (abril, 1935), la segunda en Río de Janeiro (junio, 1937) y la tercera en Santiago de Chile (enero, 1940). En la primera se suscribió un *Acuerdo Sudamericano de Radiocomunicaciones*, que sería revisado en las otras sucesivas Conferencias. Estos acuerdos, que contaron con cierto número de ratificaciones⁴, no preveían, sin embargo, la creación de organismo internacional alguno que se encargara de llevar a buen fin lo acordado. No obstante lo cual, el texto de Buenos Aires es sumamente importante por lo que aporta en el campo internacional, casi año y medio antes de que en Ginebra se firmara (23 de septiembre de 1936) la Convención Internacional sobre el empleo de la radiodifusión en interés de la paz⁵. Efectivamente, su artículo 7 se refiere a las emisiones

⁴ El Acuerdo de Buenos Aires fue ratificado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.

El Acuerdo (revisado) en Río de Janeiro fue suscrito por Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Sólo ratificaron Brasil y Perú.

Del Acuerdo (revisado) de Santiago de Chile fueron signatarios: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Ratificaron: Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Venezuela.

⁵ España suscribió la Convención de Ginebra, pero no la ratificó.

susceptibles de turbar las buenas relaciones internacionales o de afectar el sentimiento nacional de otros pueblos, instando a otros países americanos (del Norte, del Centro y del Caribe) a que tomen análoga iniciativa.

La Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada también en Buenos Aires (diciembre, 1936)⁶, movida sin duda por el Acuerdo de Buenos Aires de 1935 y la Convención de Ginebra de 1936, aprobó dos resoluciones en el mismo sentido: la XIV, titulada «Radiodifusión y desarme moral», y la XV, «Empleo de la radiodifusión en servicio de la paz». Y sobre esta base el Acuerdo (revisado) de Río de Janeiro (1937) fue más allá de lo expresado en Ginebra: sus artículos 2 (emisiones de carácter internacional) y 3 (cooperación internacional) dejaron en letra de imprenta conceptos muy importantes sobre la radiación de noticias, sobre la propaganda, sobre el carácter de los programas y sobre las emisoras clandestinas. E incluso en una Conferencia de tal naturaleza (Río de Janeiro, 1937) la Recomendación IV se preocupa de que «unas leyes y medidas administrativas (que) hagan uniforme una legislación que garantice los derechos de autor».

2.2 Conferencias Interamericanas de Radiocomunicaciones

El éxito de las Conferencias Sudamericanas llevó a los países miembros de la Unión Panamericana a la convicción de la necesidad de —a nivel continental— celebrar análogas reuniones. A invitación del Gobierno cubano, La Habana (diciembre, 1937) fue el escenario de la Primera Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones, con la importante presencia de algunos países que no eran miembros de la Unión, tales como Canadá, Bahamas y Terranova. Al mismo tiempo se celebraba una Conferencia Regional Norteamericana de Radiodifusión. Por lo que en la misma fecha, el 13 de diciembre de 1937, se suscribieron en La Habana tres instrumentos jurídicos, que quienes no están familiarizados con ellos a veces confunden: la *Convención Interamericana sobre Radiocomunicaciones*, el *Arreglo Interamericano sobre Radiocomunicaciones* y el *Convenio Regional Norteamericano de Radiodifusión*⁷. También se firmó un acta final incluyendo una serie de propuestas para ser presentadas por el grupo americano en la Conferencia Administrativa Internacional en El Cairo (1938).

⁶ Cf. FÉLIX FERNÁNDEZ-SHAW: *La Organización de los Estados Americanos (OEA). Una nueva visión de América*. Ed. Cultura Hispánica, 2.ª ed., Madrid, 1963.

⁷ El Convenio Regional Norteamericano de Radiodifusión (NARBA) de La Habana, 1937, fue revisado en las conferencias de Washington de 1946 y de 1950.

La Conferencia de La Habana tuvo un éxito relevante no sólo por los acuerdos americanos que allí se firmaron, sino también por la cohesión que dio al Continente americano en el mundo internacional de las telecomunicaciones⁸.

La Convención Interamericana de Radiocomunicaciones⁹ se distribuía en cuatro partes: Conferencias Interamericanas (arts. 1-5), Oficina Interamericana de Radio (arts. 6-10), Disposiciones especiales (arts. 11-22) y Disposiciones generales (arts. 23-31). Tres anexos la completaban: el 1, con el Reglamento interno de las Conferencias Interamericanas de Radio; el 2, con el Reglamento interno de la OIR, y el 3, con la descripción de las tres zonas (septentrional, central y meridional) en que, a tales efectos, se divide el Continente americano. La Convención (art. 31) preveía la existencia de arbitraje para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir sobre su ejecución. La Convención fue redactada en español, inglés, francés y portugués.

2.2.1 *La Oficina Interamericana de Radio (OIR).*—A diferencia de lo sucedido en las Conferencias Sudamericanas, la Convención Interamericana de Radiocomunicaciones sí creó una organización regional: la Oficina Interamericana de Radio, con sede en La Habana. En la introducción de la Convención se advierte que se ajusta en todo a las estipulaciones de la Convención Internacional de Telecomunicaciones de Madrid de 1932. Se establece la OIR (art. 6) «como organismo interamericano de carácter consultivo, que centralizará y facilitará entre las Administraciones de los países americanos el intercambio y circulación de información relativa a radiocomunicaciones en todos sus aspectos». También colaborará en la organización de las Conferencias Interamericanas de Radiocomunicaciones, que se celebrarán con intervalos no mayores de tres años (art. 4). En las Conferencias sólo tendrán voto (hay que recordar los problemas de las votaciones en las Conferencias Internacionales de Telecomunicaciones) aquel Estado que reúna los requisitos siguientes: a) Población permanente; b) Territorio determinado; c) Gobierno; d) Capacidad de entrar en relaciones con los demás Estados.

Los Estados miembros habrán de remitir a la OIR «todas las

⁸ CORDING (*The International Telecommunication Union. An experiment in international cooperation*. E. J. Brill, Leiden, 1952, p. 160) escribe «the Inter American Radio Conference gave the countries of the Americans the chance to achieve a degree of solidarity with which to enter the discussions at Cairo that no other region or group of countries, could claim at that time».

⁹ Ratificada por Brasil (con reservas), Canadá, Estados Unidos, Cuba, Haití, México, Panamá y República Dominicana. Posteriormente, se adhirió Bahamas. No hace falta ser muy avisado, para comprender que ratificaron aquellos países sobre los que la influencia de los Estados Unidos aparecía como más fácil.

disposiciones de legislación de radio interna e internacionales, los reglamentos que rijan en sus territorios, las reformas que se les introduzcan, así como también informes estadísticos, técnicos y administrativos sobre la materia». Igualmente, cada seis meses «una lista oficial de las frecuencias asignadas por ellos a todas las estaciones radiodifusoras» y mensualmente «todas las modificaciones y adiciones efectuadas». Todas estas comunicaciones se harán independientemente de las que se remitan a la UIT, pero añadiendo sobre los requerimientos del CIT y del Reglamento General de Radiocomunicaciones: a) potencia actual usada; b) potencia máxima que se intenta usar; c) horario de transmisiones.

Al frente de la OIR existiría un director nombrado por la propia Conferencia. Aquél, a su vez, designaría el personal de la oficina. A efectos presupuestarios, Argentina, Canadá y Estados Unidos (en la categoría I) contribuirían con 25 unidades; Brasil y México (categoría III), con 15 unidades; Cuba (categoría IV), con 10; Colombia, Chile, Perú y Venezuela (categoría V), con cinco, y los restantes países (categoría VI), con tres unidades.

No es frecuente en los Convenios Internacionales solicitar una ratificación cualificada para alguna de sus partes. La Convención de La Habana sí lo exige, curiosamente, para su parte segunda—OIR—: las ratificaciones o adhesiones depositadas han de representar, sumadas, más de la mitad de las unidades arriba mencionadas (art. 23, c). Como se obtuvieron éstas pudo nacer la OIR, pero obsérvese que en la Oficina no hubo, al final, país sudamericano alguno. Por eso podrá comprenderse que los miembros parte de la OIR (Canadá, Cuba, Estados Unidos, Gran Bretaña—por Bahamas y Jamaica—, Haití, México y República Dominicana) firmarían el 20 de diciembre de 1957 un contrato con la Unión Panamericana disponiendo que en el futuro la OIR funcionara bajo la dirección de la Unión Panamericana, quien se hacía cargo de todos los remanentes del activo de la OIR, así como de sus muebles, instalaciones, etc., y quien se responsabilizaba en el cumplimiento de las funciones encomendadas a la OIR. La llegada del régimen de Fidel Castro a Cuba no afectó en sus comienzos a la OIR, pero en seguida las dificultades iban a surgir para el funcionamiento normal de la Oficina de La Habana. A mediados de 1962 la OIR fue clausurada por el Gobierno cubano. Hubo una iniciativa por parte de la Unión Panamericana para que las actividades de la OIR se realizaran en la sede de aquélla, Washington, sin que dicha iniciativa fuera apoyada por los países miembros. Desde entonces no ha existido esfuerzo alguno encaminado a reactivar la OIR. En cual-

quier caso, la OIR pasará a la historia de las telecomunicaciones internacionales como el primer organismo regional, intergubernamental, americano, independiente de la UIT.

2.2.2 *La Unión Interamericana de Telecomunicaciones (UIAT).*— La segunda Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones tuvo lugar en Santiago de Chile (enero, 1940), coincidiendo con la tercera Conferencia Sudamericana de Radiocomunicaciones. Se pensó que de Santiago de Chile podía haber salido cierta coordinación, mas no fue así. En esta Asamblea se revisó el Arreglo Interamericano de La Habana de 1937, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el Reglamento General de Radiocomunicaciones por la Conferencia Administrativa de El Cairo (1938).

En realidad, la tercera Conferencia Interamericana de las Radiocomunicaciones (Río de Janeiro, septiembre 1945) no puede comprenderse sin situarse en el momento histórico de las telecomunicaciones internacionales: a un año vista de la Conferencia preparatoria de Moscú (1946) y a dos de la de Atlantic City (1947). El plan de trabajo presentado por los Estados Unidos a la Conferencia¹⁰ desbordaba con mucho lo que habían sido hasta la fecha sus límites habituales y serviría de crisol y caja de resonancia para conocer el pensamiento norteamericano sobre el futuro de la existencia y organización de la UIT. El resultado final de la Conferencia de Río de Janeiro fue la aprobación de una *Convención Interamericana de Radiocomunicaciones*, así como dos Resoluciones, trece Recomendaciones y un Memorándum con algunas sugerencias sobre distribución internacional de frecuencias y reglamentos mundiales sobre la materia y creación de un nuevo organismo internacional para el registro de frecuencias. No parece necesario advertir que este organismo nacería en Atlantic City con el nombre de Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB). La Convención advierte que se ajusta a las estipulaciones del CIT de Madrid (1932).

Los gobiernos signatarios de la Convención crean la *Unión Interamericana de Telecomunicaciones (UIAT)* con una *Oficina Interamericana de Telecomunicaciones (OIT)*, con sede en La Habana, que sustituiría a la OIR, así como la Convención de 1945 había de sustituir a la de La Habana de 1937. El nuevo texto, con respecto al antiguo, no aportaba modificaciones de interés, salvo la lógica ampliación de funciones. En cualquier caso, la Convención de Río de Janeiro de 1945

¹⁰ Cf. CODDING: *Op. cit.*, p. 196. Un Primer Congreso Panamericano de Telecomunicaciones tuvo lugar en Buenos Aires (abril, 1946). Cf. FRANCISCO PARDO: *Al operador telegráfico panamericano*. Buenos Aires, 1946, pp. 313, 541.

no tiene más que interés doctrinal, ya que no entró en vigor al no contar (art. 30) con las cinco ratificaciones o adhesiones exigidas en 1 de julio de 1946¹¹. Más arriba quedó apuntado, sin embargo, lo que supuso en el ámbito internacional¹².

La cuarta Conferencia Interamericana de Radio se celebró en Washington (julio 1949). En definitiva, se trataba de ajustar lo más posible la reglamentación americana a las nuevas normas aceptadas en Atlantic City (1947). Por eso, el nuevo *Acuerdo Interamericano de Radiocomunicaciones*, suscrito en la capital de Norteamérica, está plagado de referencias a Atlantic City. El nuevo Acuerdo suscrito sustituyó al Acuerdo Interamericano de Radiocomunicaciones de Santiago de Chile (1940); es, pues, el actualmente vigente por haber obtenido más de las ratificaciones requeridas (art. 13)¹³.

2.3 Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL)

La cuarta Conferencia Interamericana de Radio dispuso que en 1952 se efectuara una Conferencia Plenipotenciaria Interamericana de Telecomunicaciones. La convocatoria no llegó a formularse, pero en 1959 el Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) de la OEA convocó una Reunión de Expertos (México, abril 1960) en relación con el proyecto de la Red Interamericana de Telecomunicaciones (RIT)¹⁴. El CIES, en su segunda Reunión Anual a Nivel Ministerial (Sao Paulo, 1963), acordó establecer, según le había sido sugerido, una *Comisión Interamericana de Telecomunicaciones* (CITEL), como Comisión Especial del CIES, que celebró varias reuniones. En la cuarta de ellas¹⁵ la propia CITEL solicitó al Consejo de la OEA, a través del CIES, que se estableciera una Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones con carácter de Conferencia especializada¹⁶. Tras los trámites obligados, la petición fue aceptada, institucionalizándose la *Confe-*

¹¹ Sólo ratificaron Brasil, Canadá y México.

¹² «It is interesting to note that the Conference decided that the technical provisions of the Inter-American Radiocommunications Agreement were so interconnected with decisions that had to be taken on a world-wide basis, that it should be left in force until after the next ITU conference». (CODDING: *Op. cit.*, p. 196).

¹³ Ratificado por Costa Rica, Cuba, Estados Unidos, Honduras, México, Nicaragua y República Dominicana y las adhesiones de Haití y Paraguay.

¹⁴ La Comisión del Plan América Latina ha celebrado una serie de reuniones: Ginebra, 1959; México, 1960; Santiago de Chile, 1965; Asunción, 1969; Brasilia, 1973; Río de Janeiro, 1975. Existe un grupo de tarificación para América Latina (TAL).

¹⁵ Primera y segunda reunión en Washington (1965 y 1966). Reunión extraordinaria en México (1967). Tercera reunión en Río de Janeiro, 1968; cuarta en Asunción, 1969; quinta en Bogotá, 1970, y sexta en Caracas, 1971. Esta última fue precedida de reuniones de las Subcomisiones de Comunicaciones Espaciales de RIT y de Radiodifusión.

¹⁶ Cf. FÉLIX FERNÁNDEZ-SHAW: Libro sobre OEA, ya cit. Vid. EUGENIO MÉNDEZ: «La infraestructura de telecomunicaciones en América Latina». *Boletín de Telecomunicaciones*, vol. 38 IX, 1971.

rencia Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), que ya ha celebrado dos reuniones (Caracas, septiembre 1971, y Río de Janeiro, 1975) y la tercera se celebrará en Buenos Aires en 1979.

La CITEL tiene su propio Reglamento, de 59 artículos, y a través de sus reuniones ordinarias y extraordinarias (arts. 5 a 9), de su Comité Directivo Permanente (COM/CITEL) (arts. 32 a 49) y de sus Comisiones Técnicas Permanentes (arts. 50 a 54) ha de cumplir una serie de fines recogidos en un largo artículo 3, que, en definitiva, recoge cuantos aspectos de las telecomunicaciones pueden interesar al Continente americano. La CITEL actúa a través de una Secretaría Permanente, cuyo titular es nombrado por el secretario general de la OEA. Se han creado ya tres Comisiones Técnicas Permanentes: la I, «Sistema Interamericano de Telecomunicaciones», que tendrá su sede en México; la II, «Radiodifusión», con sede en Venezuela, y la III, «Radiocomunicaciones», con sede en Argentina.

Está ya planificado todo el trabajo que ha de realizar la Comisión II en el plazo 1976-1979, muy ambicioso, pero que sin duda servirá para un mejor aprovechamiento del espectro electromagnético en el hemisferio occidental. Y para conocer las necesidades del Continente con vista a la Conferencia Administrativa Mundial, encargada de establecer un plan para la radiodifusión por satélite. La existencia, por otra parte, del Centro de Información Latinoamericano de Telecomunicaciones (CILAT), con sede en México, y de la Oficina del Libro Interamericano de Telecomunicaciones, con sede en Venezuela, ayudarán a la obtención de los fines señalados.

España participa con carácter de observador en las reuniones de CITEL, por tener ese mismo carácter en la OEA.

2.4 *Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones (COMTELCA)*

A nivel regional más reducido, también existen intentos serios de colaboración en este campo dentro de los proyectos de integración económica americana¹⁷.

En el área centroamericana, a raíz de una petición de ayuda cur-

¹⁷ La Asociación Latinoamericana de libre Comercio (ALALC) cuenta con un Consejo de Transportes y Comunicaciones, y existe un Acuerdo sobre válvulas electrónicas vigente para Argentina, Brasil, Chile, México y Uruguay y un Acuerdo sobre industrias electrónicas y de comunicaciones eléctricas vigente para Brasil y Uruguay.

Las Empresas Estatales de Telecomunicaciones del Pacto Andino (ENTEL-Bolivia, TELECOM-Colombia, ENTEL-Chile, IETEL-Ecuador, ENTEL-Perú y CANTV-Venezuela) han creado una Asociación (ASETA) para intensificar los contactos e intercambios de puntos de vista. Unas primeras Jornadas Andinas de Telecomunicaciones se celebraron en Caracas (1975). Se está queriendo poner en marcha el Sistema Andino de información de telecomunicaciones (SAITEL) que tiene por objeto la formación de un «banco», con datos de equipo, mantenimiento, documentación, que puede ser empleado por todas las empresas miembros.

EL REGIONALISMO INTERNACIONAL

sada a las Naciones Unidas, que envió una misión de técnicos franceses, se constituyó una *Comisión Centroamericana de Telecomunicaciones*, que en su primera reunión (Tegucigalpa, julio-agosto 1963) decidió organizarse con carácter permanente, coordinada en sus funciones por la SIECA (Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana) y asesorada por la Misión de asistencia técnica de la UIT para Centroamérica¹⁸. Resultado del trabajo realizado fue la firma en Managua (26 de abril de 1966) de un *Tratado de Telecomunicaciones* entre Nicaragua, El Salvador, Guatemala y Honduras, ratificado por los cuatro países. El fin del Tratado es crear una Arteria Centroamericana de Telecomunicaciones (art. 3), para lo que crea (art. 5) una Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones (COMTELCA), integrada por los directores generales, presidentes o responsables de las telecomunicaciones en los países contratantes. En el Tratado se informan las tarifas de los servicios telegráficos y telefónicos. En su cuarta sesión (Guatemala, mayo 1968) se declaró de la más alta prioridad la creación de una escuela superior centroamericana que permitiera preparar el suficiente personal especializado con destino a las administraciones del área. Se designó como sede Santa Tecla (El Salvador) para el *Instituto Centroamericano de Telecomunicaciones* (INCATEL), cuya creación fue recomendada por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Al frente de INCATEL existe un Consejo Directivo, integrado por representantes de los cinco países centroamericanos, y se haya dividido en tres departamentos: docente, supervisión de alumnos y administrativo. Expertos de la UIT ayudan al mejor cumplimiento de los fines de INCATEL.

3. ORGANIZACIONES EUROPEAS

Ya se recogió anteriormente el deseo de algunos países del Eje, en plena II Guerra Mundial, de crear una *Unión Europea de Correos y Telecomunicaciones*. A la Conferencia de Viena (agosto 1942), convocada para su creación, asistieron 17 Administraciones, de las cuales cuatro (España, Suiza, Turquía, Vaticano) lo hicieron como observadores. La Conferencia no pasó del intento de creación y el intento quedó ahí.

¹⁸ Cf. FÉLIX FERNÁNDEZ-SHAW: *La integración de Centroamérica*. Ediciones Cultura Hispánica. Madrid, 1965, p. 224.

3.1 Conferencia Europea de las Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT)

Terminada la contienda, en la Asamblea del Consejo de Europa, en 1949, surgió la idea—que no prosperó—de crear una Unión Postal Europea. Pero en 1955, el ministro francés lanzó la idea, menos ambiciosa, de organizar una Conferencia Europea de Ministros de Correos y Telecomunicaciones. Al Consejo de Europa le pareció la iniciativa positiva, lo que unido a los pasos dados por los seis países de la CECA, les llevó a, conjuntamente, convocar una conferencia en Montreux (junio, 1959), de la que surgió la institucionalización de la *Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) (Conférence Européenne des Administrations des Postes et Télécommunications)* que debe preocuparse de la cooperación administrativa y técnica entre los servicios de correos y telecomunicaciones de los 26 países miembros. Estos 26 países (Alemania R. F., Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Vaticano y Yugoslavia) están representados por 30 administraciones ya que en cuatro de ellas (Bélgica, Grecia, Noruega y Suecia) las Administraciones de Correos son distintas de las de Telecomunicaciones. Sólo pueden ser miembros de la CEPT quienes lo sean de la UPU (Unión Postal Universal) o de la UIT. En la Conferencia extraordinaria de la CEPT, en Lugano, diez años después, se decidió que la CEPT, en cuanto a la actividad postal, se convirtiera en unión restringida de la Unión Postal Universal¹⁹.

El Acuerdo constitutivo consta de 13 artículos y se completa con un Reglamento interno. La Conferencia tiene como objetivos principales estrechar las relaciones entre los Estados miembros, así como la armonización y mejora de sus servicios administrativos y técnicos. Jurídicamente, la CEPT es una organización regional intergubernamental sin poder ejecutivo. Las recomendaciones con que concluyen sus conferencias no tienen mayor valor que el de ir creando el clima apropiado para favorecer las relaciones entre las Administraciones de

¹⁹ Otras uniones restringidas de la UPU son: 1. La *Unión Postal de las Américas y de España (UPAE)* con sede en Montevideo y a la que pertenecen 25 países. 2. La *Union Postale des Pays du Nord (UPPN)* que agrupa a cinco países que se turnan, para proporcionar los servicios de secretaría. 3. La *Union Postale Arabe (UPA)* con 18 países y sede en El Cairo. 4. La *Union Postale Africaine (UPAF)* con ocho países y sede también en El Cairo. 5. La *Union Africaine des Postes et Télécommunications (UAPT)* con 14 países y sede en Brazzaville, más adelante estudiada. 6. La *Union Postale de l'Asie et de l'Océanie (UPAO)*, con diez países y sede en Manila.

correos y telecomunicaciones, dentro de la política general de las dos grandes organizaciones internacionales, UPU y UIT, respectivamente.

La CEPT actúa a través de: *a)* Asambleas Plenarias (que se reúne cada cuatro años) a quien concierne las cuestiones de estructura y dirección y demás cuestiones relativas al correo y a las telecomunicaciones, en especial los asuntos comunes; *b)* dos Comisiones especializadas, la de Correos y la de Telecomunicaciones que tratan las cuestiones de sus respectivas competencias; *c)* los Grupos de Trabajo que pueden crear tanto la Asamblea como las Comisiones. De la Comisión de Telecomunicaciones, después de algunas modificaciones, dependen en la actualidad los siguientes comités: 1. Comité de Coordinación de las Comunicaciones por Satélite (CCTS) que, lógicamente, trabaja en estrecho contacto con CCIR y CCITT y sobre todo con la Agencia Española Europea (AEE), la UER e INTELSAT, 2. Comité de Coordinación para la armonización (CCH) que trata de homologar procedimientos, material, sistemas y equipos, para permitir un mercado más amplio de industrias y servicios, 3. Comité de enlace de Telecomunicaciones transatlánticas (CLTA) para planificar sobre todo, las relaciones Europa-Estados Unidos, 4. Comité especial para la transmisión de datos (CSTD) que coordina la acción de las Administraciones europeas en el campo de la informática. De la Comisión de Telecomunicaciones dependen también varios Grupos de Trabajo²⁰.

La CEPT no tiene oficina permanente ni sede fija. En cada Asamblea Plenaria se designa el país sede de la próxima Asamblea, quedando convertida la Administración correspondiente, en Administración gerente lo que lleva consigo la Presidencia y el Secretariado. Toda la organización de la Asamblea sucesiva corre a cargo de la Administración gerente, así como los gastos de secretaría, personal, etc. Los gastos, por el contrario, de la Asamblea General, Comisiones y Grupos de Trabajo son de cuenta de todos los miembros de la CEPT, que para su contribución han de elegir entre estos tres niveles: 25 unidades, 10 unidades y una unidad. Pagan 25 unidades: Alemania R. F., España, Francia, Italia y Reino Unido; 10 unidades: Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia, Suíza, Turquía y Yugoslavia; y una unidad: Chipre, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Vaticano, San Marino, Malta. Los idiomas admitidos en las deliberaciones son francés, inglés y alemán, pero los documentos de la Conferencia se redactan en francés.

²⁰ Telégrafos, Teléfonos, Radiocomunicaciones, Transmisiones televisuales y sonoras, Principios generales de tarificación, Servicios y facilidades, Técnicas de Transmisión y proceso. (Cf. FRANCISCO MOLINA NEGRO: «Las telecomunicaciones y los organismos internacionales», *Revista de Telecomunicación*. Madrid, junio-septiembre 1976).

La actividad de la CEPT es bastante intensa no sólo entre sus miembros²¹, sino también en sus relaciones con otras organizaciones internacionales y regionales²². En la reunión de París (marzo, 1977) se decidió crear una organización europea provisional única de telecomunicaciones por satélite, llamada *EUTELSAT intérimaire*, en razón de su provisionalidad. Esta organización se encargará de asegurar la instalación, explotación y mantenimiento de sectores espaciales de sistemas de telecomunicaciones por satélite. Su estructura será: a) una Asamblea de las partes contratantes; b) Consejos encargados cada uno de un sector espacial. Se han previsto actualmente el sector espacial ECS y el sector espacial MAROTS; c) una Secretaría General, con un secretario general al frente. La sede, en principio, estará en París. El Acuerdo constitutivo de EUTELSAT intérimaire entró en vigor el 30 de junio de 1977. España todavía no ha firmado este Acuerdo. Dicho instrumento jurídico internacional se completa con dos Acuerdos complementarios relativos a los dos sectores espaciales: servicio fijo (ECS) y servicio móvil marítimo (MAROTS).

3.1.1 *España y la CEPT.*—No obstante, no pertenece al Consejo de Europa²³, España fue fundadora de la CEPT. En iguales condiciones que España se encontraban en Montreux, Finlandia, Portugal y Suiza. Y desde entonces ha prestado toda su colaboración al mejor funcionamiento de la Conferencia. Desde septiembre de 1972, a raíz de la celebración en La Haya de la VII sesión ordinaria de la Asamblea Plenaria de la Conferencia, la Administración española de correos y telecomunicación fue designada Administración Gerente de la CEPT, actuando, por lo tanto, como presidente de la CEPT, el director general de Correos y Telecomunicación, León Herrera Esteban. El período de gerencia español tuvo el mayor relieve por coincidir con la celebración en Málaga-Torremolinos (1973) de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT y en Lausanne (1974) con el Congreso de la UPU. En su condición de país anfitrión el representante español fue nombrado presidente de la Conferencia de la UIT, por lo que durante siete semanas coincidieron en Herrera Esteban la presidencia de la CEPT y la de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT.

Durante el mismo período correspondió a España la Presidencia de

²¹ Una de las iniciativas que más ha llegado al público ha sido la de la emisión anual de sellos de EUROPA, en los que figura en todos el logotipo de la CEPT.

²² Desde un punto de vista doctrinal y teórico, en Europa existe la Federación de Ingenieros de Telecomunicación de la Comunidad Europea (FITCE) formada en su base por los países del Mercado Común, aun cuando a sus reuniones asistan representantes de otros Estados europeos.

²³ *Boletín Oficial de Telecomunicación*, núm. 1.039, de 12 de mayo de 1961.

la Comisión de Correos y de la de Telecomunicaciones²⁴, habiendo sido sede de diversas reuniones²⁵ y ocupado otros puestos de responsabilidad²⁶.

3.2 *Consejo de Europa: Comité Jurídico de Radiodifusión y Televisión.*

En su afán por facilitar una más fácil integración europea, el Consejo de Europa ha realizado una labor digna del mayor encomio, tratando de poner a la firma de los países miembros una serie de tratados, en los campos más diversos, que sirvieran para crear la infraestructura jurídico-política necesaria para obtener los fines propuestos. Aunque, funcionalmente, el Consejo de Europa, claro está, no puede encuadrarse dentro de las organizaciones regionales de la UIT, con la que no tiene contactos, ha parecido oportuno no hacer gracia de su contribución al mundo de las telecomunicaciones, en este caso a través del Comité Jurídico de Radiodifusión y Televisión, ya que de las telecomunicaciones europeas se ocupa, según se ha visto, la CEPT. El Comité Jurídico para Radiodifusión y Televisión pertenece al Consejo de Cooperación Jurídica (CCJ), uno de los diez Comités directores que, a su vez, dependen del Programa Intergubernamental del Comité de Ministros del Consejo de Europa. Son, por lo tanto, miembros del mismo los de pleno derecho, es decir, los diecinueve países pertenecientes al Consejo de Europa, más los observadores en cada caso invitados a participar. De ahí, su carácter intergubernamental, siendo muy difícil encontrar en otras áreas un Comité Jurídico dedicado a estos medios, que detente tal carácter.

El Comité Jurídico se creó en los primeros 50 y pueden distinguirse en su actuación dos fases bien diferenciadas: una de los orígenes a 1965 y otra desde 1973 a la actualidad, en que ha vuelto a reunirse tras un período de inactividad (1965-1973). En su haber cuenta con la adopción de los siguientes acuerdos:

²⁴ De la de Correos fue Jaime Ascandoni Rivero, y de la de Telecomunicaciones, Francisco Molina Negro.

²⁵ La Comisión de Telecomunicaciones celebró una sesión en Madrid (julio, 1973) preparatoria de la Conferencia de Málaga-Torremolinos, y otra en Puerto de la Cruz (marzo, 1974), simultáneamente con la Comisión de Correos en Las Palmas. La Asamblea Plenaria celebró su VIII sesión ordinaria en Málaga-Torremolinos (abril, 1975).

²⁶ Luis Terol (CTNE) fue nombrado Vicepresidente del Comité de Enlaces de Telecomunicaciones Transatlánticas (CLTA); José Luis Rojo (CTNE), Presidente del Grupo de Trabajo «Teléfonos».

a) *Acuerdo Europeo sobre el intercambio de programas por medio de filmes de televisión* (París, 1958).

En cuanto la televisión comenzó a expandirse por la producción de filmes especialmente concebidos para la televisión, se vio que las legislaciones nacionales de los países europeos podían llegar a «conclusiones diferentes en cuanto a la determinación de la naturaleza jurídica de los filmes de televisión y en cuanto a los derechos que confieren los mismos». Considerando, por otra parte, que «en interés de la unión cultural y económica de Europa, es conveniente que los intercambios por medio de filmes de televisión puedan efectuarse tan libremente como sea posible entre los países miembros del Consejo de Europa», se llegó al Acuerdo de París, de 1958, que, a través de sus 12 artículos, establece una presunción en favor del organismo de radiodifusión de origen. Han ratificado este Acuerdo: Bélgica, Chipre, Dinamarca, España, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia, Túnez y Turquía.

b) *Acuerdo Europeo para la protección de las emisiones de televisión* (Estrasburgo, 1960). *Protocolos* (Estrasburgo, 1965 y 1974).

Los países europeos comprendieron que no era suficiente proteger el intercambio de programas de filmes de televisión, sino que era necesario proteger las propias emisiones, a) con toda urgencia, teniendo en cuenta el desarrollo de las instalaciones televisivas existentes entonces en Europa; b) sin que afectara al derecho de terceros en relación con estas emisiones; c) en tanto se concluya un Convenio sobre derechos conexos de carácter y validez universal. Por eso surgió el Acuerdo de Estrasburgo, de 1960, «considerando que los intercambios de programas de televisión entre los países europeos contribuirán a una unión más estrecha» entre los miembros del Consejo de Europa y «considerando que dichos intercambios se dificultan por la imposibilidad en que se encuentran la mayoría de los organismos de televisión para prohibir la reemisión, la grabación y la comunicación al público de sus emisiones».

La entrada en vigor en 1964 de la Convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, firmada en Roma el 26 de octubre de 1961, de ahí que se la conozca como Convención de Roma, planteó el problema de la coordinación de ambos instrumentos jurídicos por lo que se firmó un *Protocolo* en 1965 al Acuerdo de Es-

trasburgo de 1960 en el que se advertía que a partir del 1 de enero de 1975, ningún Estado podrá continuar siendo o llegar a ser Parte del Protocolo si no es, asimismo, Parte de la Convención de Roma de 1961.

Mas al aproximarse la fecha de 1 de enero de 1975 y considerar que muchos países miembros del Acuerdo y Protocolo de Estrasburgo (República Federal de Alemania, Bélgica, Chipre, Dinamarca, España, Francia, Gran Bretaña, Noruega y Suecia) seguían sin ratificar la Convención de Roma, el Comité Jurídico de Radiodifusión y Televisión convocó una reunión en la sede del Consejo de Europa en 1973 en donde, tras analizar una serie de alternativas, se acordó un *Protocolo Adicional al Protocolo Europeo para la protección de las emisiones de televisión* (Estrasburgo, 1974) en donde se venía a aplazar el problema dos lustros más y leer en adelante 1 de enero de 1985 donde decía 1 de enero de 1975. Ciertamente, los temas de fondo siguen sin resolverse.

c) *Acuerdo Europeo para la represión de las emisiones de radiodifusión efectuadas por estaciones fuera de los territorios nacionales* (Estrasburgo, 1965).

Bien conocidos son de los profesionales del medio los problemas y perturbaciones causadas por algunas radios piratas, sobre todo, en el Mar del Norte, como *Radio Nordsee International*, *Radio Veronica* o *Radio Carelina*. La utilización de estas estaciones situadas fuera de los límites de los territorios nacionales ha producido hasta debates parlamentarios, como en los Países Bajos, y a nivel multilateral, este Acuerdo del Consejo de Europa, en el que se invita a los Estados a que tomen una actitud común frente a estas radios que causan interferencias perjudiciales en las radiocomunicaciones. Una resolución de la Conferencia de Viena (abril, 1972) de la CEPT invitaba a los países miembros a ratificar este Acuerdo de Estrasburgo. Hasta la fecha son parte del mismo: República Federal de Alemania, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña, Irlanda, Noruega, Países Bajos, Portugal y Suecia.

3.2.1 *Participación española*.—El grado de madurez alcanzado por ciertos programas de la radio y la televisión españolas llevó a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión a crear, por Decreto de 28 de octubre de 1965²⁷, un Servicio de Programas para el Exterior

²⁷ *Boletín Oficial del Estado* de 15 de noviembre de 1965. Luego cambió este nombre por

de Radio y Televisión, cuya responsabilidad en aquella fecha se me confiara. Aunque se tenían muy presentes los países de nuestra comunidad lingüística, obviamente los mayores intercambios que a través de Eurovisión se generaban con los demás organismos de los países miembros de la UER, exigía que nuestros programas y emisiones tuvieran, en Europa, la debida protección jurídica. Como en los Acuerdos citados se preveía la adhesión de países no miembros del Consejo de Europa, España, no obstante no ser miembro del Consejo de Europa, pudo dar los pasos necesarios al efecto.

España fue admitida como miembro observador del Consejo de París, de 1958, el 5 de diciembre de 1973²⁸; y se adhirió al Acuerdo de Estrasburgo, de 1960, y Protocolo, de 1965, con fecha 22 de septiembre de 1971²⁹. Antes del límite fijado, España, con fecha 2 de agosto de 1974, depositó el instrumento de ratificación del Protocolo de 1974³⁰. Por cierto, que quien no lea con atención el articulado de este último Protocolo, no percibirá que existe un párrafo —el 2 del artículo 2— que fue especialmente redactado para cubrir las necesidades españolas. Su hipotética omisión hubiera creado algún problema a España, y también a los demás países miembros del Acuerdo de Estrasburgo, 1960.

Para dar satisfacción a la serie de peticiones que se daban cita en nuestro país, España hizo saber cuál era su punto de vista sobre el llamado Acuerdo de estaciones piratas de Estrasburgo, 1965. Una reunión del Consejo de Ministros, de 11 de enero de 1974, aprobó la adhesión al Acuerdo, pero todavía ésta no ha sido formalizada en Estrasburgo, pues parece ser que para la preceptiva audiencia de las Cortes y respuesta favorable, convendría retocar algunos artículos del Código penal español que habría que adecuar a lo solicitado por el instrumento jurídico europeo.

España fue admitida como miembro observador del Consejo de Cooperación Jurídica (CCJ) en 1963, como consecuencia de su participación en la Conferencia Europea de Ministros de Justicia de Dublín de aquel mismo año. A partir de 1973, en que su Comité Jurídico de Radiodifusión y Televisión ha reemprendido sus actividades, ha venido participando en sus reuniones³¹.

el de Servicio de Programas para el Exterior de Radio y Televisión (BOE de 18 de marzo de 1967).

²⁸ *Boletín Oficial del Estado* de 22 de enero de 1974.

²⁹ *Boletín Oficial del Estado* de 13 de febrero de 1974.

³⁰ *Boletín Oficial del Estado* de 10 de julio de 1975.

³¹ A la sesión de 1973 asistió Félix Fernández-Shaw, en su calidad de director de Relaciones Internacionales de RTVE (CM-73); a las siguientes de 1975, 1976 y 1977, lo hizo José María Calviño, asesor jurídico de RTVE (Exp/Jur. Rad. Tel. 75-76-77).

4. ORGANIZACIONES AFRICANAS

En octubre de 1935 tuvo lugar en Pretoria una Conferencia de Administraciones Africanas, fruto de la cual fue la firma de una Convención sobre Telecomunicaciones —que incorporaba una serie de extremos ya aprobados en Madrid— y que preveía la creación de una *Unión Africana de Telecomunicaciones*, que no surgiría hasta 1948, y que a la fecha sólo sirve a los intereses de Africa del Sur, Lesoto, Botsuana y Suazilandia. Por ser una unión cuyo máximo responsable es Africa del Sur, ha sido boicoteada por los demás países africanos.

Andando el tiempo, y como consecuencia de lo acordado en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Ginebra, 1959), quedó establecida la Comisión del Plan (de Telecomunicaciones) para Africa que celebró su primera reunión en Dakar (Senegal) en 1962, fecha en que comienzan a trabajar juntos la UIT y la CEPA (Comisión Económica para Africa) de Naciones Unidas³². Siguiéron las reuniones de Addis Abeba (1967), Lagos (1971) y Kinshasa (1975).

4.1 *Unión Africana de Correos y Telecomunicaciones (UAPT)*

La *Unión Africaine et Malgache des Postes et Télécommunications* (UAMPT) fue creada en Tananarive el 9 de septiembre de 1961, a raíz de la independencia de varios países africanos francófonos. En sus orígenes fueron catorce países (Camerún, República Centroafricana, Congo-Brazzaville, Costa de Marfil, Dhomey, Gabón, Alto Volta, Madagascar, Mauritania, Nigeria, Senegal, Tchad, Ruanda y Togo) los que suscribieron el acto constitutivo, pero estaba prevista la adhesión de cualquier país africano independiente. Creada al mismo tiempo que la UAM (Unión Africana y Malgache), se convirtió, cuando desapareció ésta, en un departamento de la UAMCE (Unión Africana y Malgache de Cooperación Económica) y posteriormente cuando se creó la OCAM (Organización Común Africana y Malgache) quedó configurada como organismo especializado autónomo vinculado a la Secretaría General de la OCAM. Está reconocida como unión restringida por la UPU y por la UIT. Su estructura comprende: a) un Comité de Ministros y expertos representantes de los países miembros; b) una Dirección General, organismo administrativo y técnico permanente, colocado bajo la dependencia directa del presidente del Comité de Ministros, y

³² *International Telecommunications in Africa. A study of the structure and traffic.* Prepared by General Telephone and Electronics International S. A. Genova, 1966.

que tiene su sede en Brazzaville. Sus objetivos persiguen un desarrollo y mejora de los sistemas de comunicación entre sus miembros³³. La UAMPT celebró varias Conferencias en Tananarive (junio 1966)³⁴ y Uagadugu (enero 1973)³⁵.

En 1975 cambió su nombre por el de *Unión Africana de Correos y Telecomunicaciones* (UAPT) y quedó abierta a la entrada de cualquier país africano.

4.2 *Unión Panafricana de Telecomunicaciones (PATU).*

La primera Conferencia de las Administraciones Africanas de Telecomunicaciones tuvo lugar en Addis Abeba (octubre-noviembre 1972). Acababa de terminarse entonces el estudio de preinversión de la red panafricana de telecomunicaciones (PANAFTEL). Percatados de su importancia, los Jefes de Estados y de gobierno, en su reunión en la propia ciudad etíope en 1973, crearon el Comité de Coordinación de PANAFTEL, para que estudiaran las posibilidades de financiamiento de dicha red, procurando asegurar su implantación en las mejores condiciones técnicas posibles.

Fueron los propios Jefes de Estado de la Organización de la Unidad Africana (OUA) quienes convocaron la segunda Conferencia de la Administración Africana de Telecomunicaciones (Kinshasa, diciembre, 1975). Resultado fue la adopción de 16 resoluciones, la primera de ellas, la creación de la *Unión Panafricana de Telecomunicaciones* (PATU: *Pan African Telecommunications Union*), que estaría regida por un Comité de Dirección, compuesto de nueve miembros, dos por subregión, y uno del Zaire, como secretario, en calidad de país anfitrión en la Conferencia. Para componer el Comité de Dirección quedaron elegidos estas Administraciones:

- a) Subregión de Africa central: Congo, República Centroafricana.
- b) Subregión de Africa oriental: Bosvana, Kenya.
- c) Subregión de Africa del norte: Argelia, Marruecos.
- d) Subregión de Africa occidental: Guinea, Liberia.

Se designó presidente del Comité de Dirección a Guinea, y vicepresidente a Kenya.

³³ UAMPT: *Les Postes et Télécommunications dans les pays membres de l'Union*. Brazzaville, 1971.

³⁴ *Conférence de l'Union Africaine et Malgache de Postes et Télécommunications*. Tananarive, Juin 1966. Tome I, Affaires générales et télécommunications. Tome II, Services postaux et financiers. Edité par la Direction Générale de l'UAMPT à Brazzaville, s. f.

³⁵ UAMPT: *Documents du Comité d'enseignement*. Ouagadougou, 22-23, enero 1973.

En la Conferencia: *a)* se pidió a la UIT (Resol. 3) que colaborara con la UNESCO, CEPA y URTNA para armonizar el desarrollo de la radio y televisión; *b)* a la UIT y al PNUD (Resol. 4) que presten asistencia a las Administraciones en materia de telecomunicaciones por satélite; *c)* a los mismos organismos (Resol. 14) que creen centros regionales de formación de técnicos para servicios de radiotelevisión y telecomunicaciones. La sede de PATU estará en Kinshasa, y empezará a funcionar tan pronto como los países miembros ratifiquen el Convenio constitutivo.

5. OTRAS ORGANIZACIONES

5.1 *En el Continente asiático*

En la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CES-PAP) de Naciones Unidas, y a través de su división de Transportes y Comunicaciones se estudian desde hace años todo lo relativo al desarrollo de las telecomunicaciones en aquella región, desde Irán hasta Indonesia. El Plan para Asia se concreta en los libros de Melbourne (1966) y Teherán (1970). TAS es el grupo de tarificación para Asia.

En los actuales momentos se están estudiando unos Estatutos redactados por un Grupo de Expertos (Bangkok, febrero, 1976) para la creación de *Telecomunidad Asia-Pacífico*, proyecto al que la UIT está prestando todo su apoyo.

5.2 *Países árabes*

Dentro de los planes de la Liga Árabe de ir creando una serie de agencias especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, puede citarse entre otras la *Arab Telecommunications Union* (ATU) fundada en 1958; la Arab League Educational, Scientific and Cultural Organisation (ALECSO), fundada en 1964, y la Arab States Broadcasting Union (ASBU), surgida en 1969. La ATU fue creada como consecuencia de una Conferencia de Telecomunicaciones celebrada en El Cairo (diciembre 1957-enero 1958) que fue designada como sede. La ATU comprende a todos los países miembros de la Liga Árabe, aunque también pueden pertenecer a ella los no miembros. Los objetivos de la Unión son: *a)* cooperación entre sus miembros para armonizar y extender sus telecomunicaciones; *b)* intercambio de asistencia técnica entre los miembros de la Unión e investigación científica; *c)* colaboración entre las Administraciones de la Unión y unificación de sus

acciones en el mundo de las telecomunicaciones. La ATU, junto con la Liga Árabe, celebró una reunión en El Cairo (agosto, 1976) para estudiar la viabilidad de una red árabe de satélites con vistas a la creación de la *Arab Satellite Organisation* (ASO), con sede en Ryad, capital de Arabia Saudita.

5.3 Países de la Commonwealth

Los territorios de la Commonwealth también tienen legislación común en esta materia. Su origen remoto debe buscarse en la Imperial Wireless and Cable Conference de Londres, 1928, que decidió crear la *Imperial and International Communications, Ltd.*, rebautizada en 1934 con el nombre de *Cable and Wireless, Ltd.* A la terminación de la II Guerra Mundial, en Londres, 1945, se celebró una Conferencia de Telecomunicaciones de la Commonwealth, en la que varios miembros, entre otros Australia, solicitaron cambios en la estructura existente. Otra reunión en Londres (mayo, 1948), con representantes de Gran Bretaña, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, India, Sudáfrica y Rodesia dio como resultado la firma de un Convenio Telegráfico (*Commonwealth Telegraphs Agreement*) y el establecimiento en Londres de una oficina de Telecomunicaciones (*Commonwealth Telecommunications Board*).

5.4 Países de expresión hispánica

No existe ninguna organización en el mundo genérico de las telecomunicaciones. Sí la hay en el específico de correos: *La Unión Postal de las Américas y de España* (UPAE), dentro de la UPU.

Por lo que puede significar en el futuro podría anotarse que los estatutos de la *Organización de la Televisión Iberoamericana* (OTI) recogen la posibilidad de que los propietarios de las estaciones terrenas de telecomunicaciones puedan pertenecer a ella como tales miembros activos.